MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRALADMINISTRATIVAY CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

CONTRATO No 243-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025 ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS Y GRUPO DIVERSA S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 800.060420-9, REPRESENTADO LEGALMENTE POR JUAN CARLOS POVEDA JIMENEZ IDENTIFICADO CON C.C. 79.338.791 de Bogotá D.C, CUYO OBJETO ES *"SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ELEMENTOS DE FERRETERIA, CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL EQUIPO DE INGENIEROS MILITARES (BOTES FIBRA DE VIDRIO), PARA LA VIGENCIA 2025"*

Entre los suscritos a saber, el señor **TC. EDWIN ARLEY MESA MARTÍNEZ**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.395.669, quien actúa en su carácter de **OFICIAL DE CONTRATACIÓN Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS**, En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, "Manual de Contratación y de Convenios", y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, quien en consecuencia representa al **MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS-CENAC INGENIEROS NIT. 830.087.443-4**, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominada **LA ENTIDAD**, y por la otra, **EL GRUPO DIVERSA S.A.S CON NIT 800.060420-9, representado legalmente por JUAN CARLOS POVEDA JIMENEZ identificado con C.C. 79.338.791 de Bogotá D.C**. Quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente el siguiente contrato, previas las siguientes consideraciones:

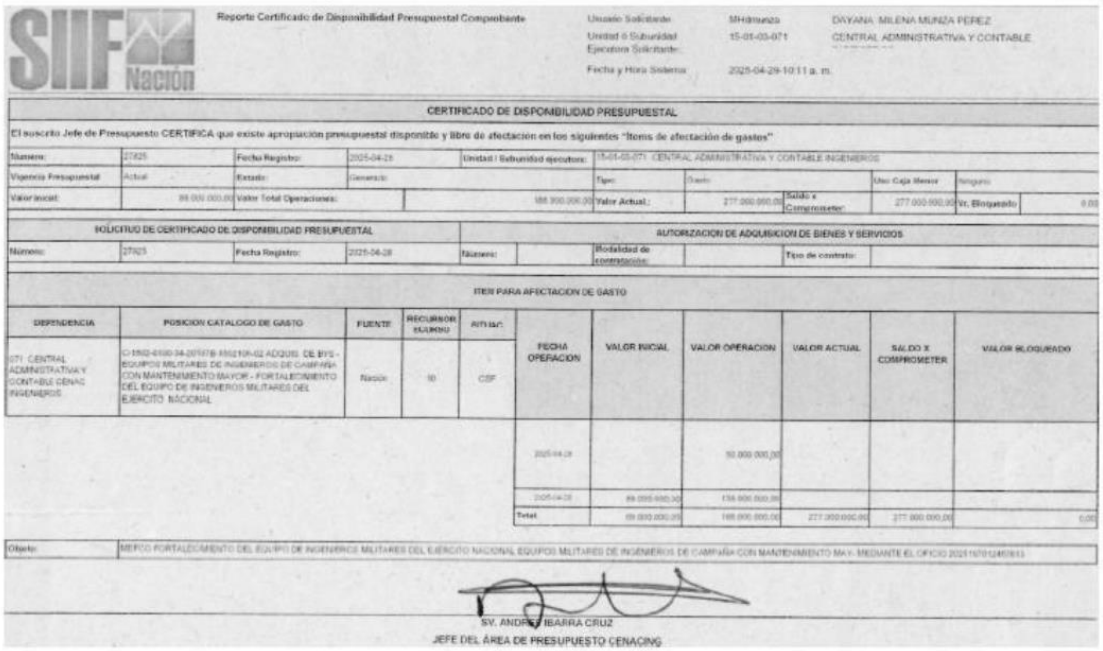
a. Que el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS Y REQUIERE LA CONTRATACIÓN CUYO OBJETO ES ***"SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ELEMENTOS DE FERRETERIA, CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL EQUIPO DE INGENIEROS MILITARES (BOTES FIBRA DE VIDRIO), PARA LA VIGENCIA 2025"***

b. El presupuesto asignado para adquirir los servicios del presente proceso está discriminado así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
C-1502-0100-34-20107B-1502106-02	11	ADQUIS. DE BYS-EQUIPOS MILITARES DE INGENIEROS DE CAMPAÑA CON MANTENIMIENTO MAYOR – FORTALECIMIENTO DEL EQUIPO DE INGENIEROS MILITARES DEL EJERCITO NACIONAL	BAMAI	$277.000.000,00

Valor que se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **27825 de fecha 28 de abril de 2025** expedido por la Dirección de presupuesto y contabilidad, así

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 27825



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHdmunoz — DAYANA MILENA MUNZA PEREZ
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-071 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2025-04-29-10:11 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	27825	Fecha Registro:	2025-04-28	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INGENIEROS				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Duelo	Uso: Caja Menor	Ninguno		
Valor inicial:	[illegible]	Valor Total Operaciones:	[illegible]	Valor Actual:	[illegible]	Saldo x Comprometer:	[illegible]	Vr. Bloqueado	[illegible]

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	27825	Fecha Registro:	2025-04-28	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOS TERCEROS	ATRIBUTO	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE GENIE INGENIEROS	C-1502-0100-34-0071878-1501104-02 ADQUIS. DE BYS - EQUIPOS MILITARES DE INGENIEROS DE CAMPAÑA CON MANTENIMIENTO MAYOR - FORTALECIMIENTO DEL EQUIPO DE INGENIEROS MILITARES DEL EJERCITO NACIONAL	Nación	10	CSF	2025-04-28	[illegible]	50.000.000,00	[illegible]	[illegible]	[illegible]
					2025-04-28	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
					Total	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Objeto: [illegible] EQUIPO FORTALECIMIENTO DEL EQUIPO DE INGENIEROS MILITARES DEL EJERCITO NACIONAL EQUIPOS MILITARES DE INGENIEROS DE CAMPAÑA CON MANTENIMIENTO MAY- MEDIANTE EL OFICIO 2025[illegible]

SV. ANDRES IBARRA CRUZ
JEFE DEL ÁREA DE PRESUPUESTO CENACING

c. Que, el 22 de julio de 2025 se publicó a través de la Plataforma SECOP II el proyecto de pliego de condiciones para conocimiento de los interesados y así mismo para que los mismos realizarán las respectivas observaciones a los documentos del proceso.

d. Que, entre el 22 y el 29 de julio de 2025, se recibieron observaciones por parte de los interesados **GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA GEC S.A.S.; FERRECAMPO DE TIBU SAS Y FF SOLUCIONES S.A.,** las cuales fueron contestadas a través del Formulario de Preguntas y Respuestas el 06 de agosto de 2025.

e. Que la CENACINGENIEROS mediante Resolución No. 000064545 del 06 de agosto de 2025, ordenó la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.262-SAMC-CENACINGENIEROS-2025**; cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ELEMENTOS DE FERRETERIA, CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL EQUIPO DE INGENIEROS MILITARES (BOTES FIBRA DE VIDRIO), PARA LA VIGENCIA 2025.".**

f. Que el plazo de manifestación de interés fue hasta el día 12 de agosto de 2025.

g. Que entre el 06 y el 19 de agosto de 2025 se recibieron observaciones por parte de los interesados METAL-PLAST SAS y ARQUITECTURA, PROYECTOS DE INGENIERÍA Y SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S., observaciones que fueron resueltas y publicadas en la plataforma SECOP II el 25 de agosto del 2025.

h. Que el día 28 de agosto de 2025 siendo las 2:00 p.m., se llevó a cabo el cierre de presentación de ofertas del proceso en mención, en el cual se recibieron las siguientes ofertas:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
OFERTA-262-SAMC-CENACINGENIEROS-2025	ACRYLUZ SAS	Oferta en evaluación	8/28/2025 12:44 PM	277,000,000 COP
REPUESTOS EQUIPO NAUTICO	FERRETERIA METALCORTE Y AFINES S.A.S.	Oferta en evaluación	8/28/2025 12:26 PM	277,000,000 COP
SAMC262 CENAC INGENIEROS 2025	COMERCIALIZADORA NELMAR	Oferta en evaluación	8/28/2025 12:22 PM	277,000,000 COP
CENAC FV 2025	GRUPO DIVERSA SAS	Oferta en evaluación	8/28/2025 9:36 AM	43,397,277 COP

i. Que, el 29 de agosto de 2025 se publicó el listado de aquellos quienes manifestaron interés en participar y se informó que no se realizaría sorteo, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

j. Que el 2 de septiembre de 2025, se publicó a través de la plataforma SECOP II la Adenda No. 1 a través de la cual se modificó el cronograma.

k. Que el 3 de septiembre de 2025 se publicó en la plataforma de SECOP II, el informe de evaluación preliminar de los proponentes obteniendo el siguiente resultado:

OFERENTE	JURÍDICO	TÉCNICO	FINANCIERO
GRUPO DIVERSA S.A.S	REQUERIDO	REQUERIDO	CUMPLE
COMERCIALIZADORA NELMAR	REQUERIDO	REQUERIDO	NO CUMPLE
FERRETERIA METALCORTE Y AFINES S.A.S	REQUERIDO	CUMPLE	CUMPLE
ACRYLUZ SAS	REQUERIDO	REQUERIDO	CUMPLE

l. Teniendo en cuenta lo anterior se corrió el termino de traslado con el fin de que los Oferentes **REQUERIDOS,** subsanaran sus Ofertas con el siguiente resultado:

OFERENTE	JURÍDICO	TÉCNICO	FINANCIERO
GRUPO DIVERSA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
COMERCIALIZADORA NELMAR	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
FERRETERIA METALCORTE Y AFINES S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ACRYLUZ SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

m. Que, para determinar el ofrecimiento más favorable y considerando que la oferta total en la plataforma SECOP II, será sobre el valor total ofertado. Se revisará en primera instancia que el oferente no haya sobrepasado los precios de referencia establecidos por ítem y que haya ofertado todas las cantidades mínimas a adquirir. Si todos los procedimientos anteriores son favorables, se continuará con la Calificación económica así:

Se asignará puntaje económico de acuerdo con el valor total de la oferta (Incluido IVA), se aplicará la formula relacionada en la parte inferior de este contenido y así se obtendrá el puntaje de cada oferta (siendo este el puntaje total obtenido en la Calificación económica). La Entidad establece como máximo puntaje económico 200 puntos.

A la oferta elegible que presente el Menor Valor Total Unitario de la oferta se le asignara el mayor puntaje, es decir, 200 puntos, para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente formula:

Puntaje Oferta = (M * 200 / V) Dónde:

M= Menor Valor Total Unitario de la Oferta con dos decimales

V = Valor Total oferta con dos decimales (sumatoria de precios unitarios ofertados)

El puntaje máximo que es posible obtener en la Calificación de precios es de 200 puntos que se obtiene de surtir el procedimiento descrito anteriormente, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta

Por lo anterior se exponen las propuestas que están habilitadas:

No	PROPONENTES	OFERTA ECONOMICA
1	GRUPO DIVERSA S.A.S	$ 43,397,277
2	FERRETERIA METALCORTE Y AFINES S.A.S	$ 277,000,000
3	ACRYLUZ SAS	$ 277,000,000

n. Una vez realizado el método de ponderación el resultado

No.	PROPONENTES	OFERTA ECONOMICA	PUNTAJE
1	GRUPO DIVERSA S.A.S	$ 43,397,277	**200**
2	FERRETERIA METALCORTE Y AFINES S.A.S	$ 277,000,000	**182**
3	ACRYLUZ SAS	$ 277,000,000	**140**

o. **PONDERACION TECNICA**

OFERENTES	TOTAL PUNTAJE

GRUPO DIVERSA S.A.S	100
FERRETERIA METALCORTE Y AFINES S.A.S	100
ACRYLUZ SAS	00,0

p**:** Respecto del oferente **COMERCIALIZADORA NELMAR**, al no encontrarse habilitado en aspectos técnicos, jurídicos y económicos respectivamente, no se otorga puntaje de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.

No.	PROPONENTE	JURIDICO	TECNICO	FINANCIERO	OFERTA ECONOMICA	VERIFICACION ARITMETICA	VERIFICACION DE PRECIOS DE REFERENCIA	PUNTAJE OFERTA ECONOMICA	PONDERACIÓN TÉCNICA	PONDERACION JURIDICA	TOTAL PUNTAJE	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	**GRUPO DIVERSA S.A.S.**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	$ 43,397,277	CUMPLE	CUMPLE	200	100	60,5	360,5	1
3	**FERRETERIA METALCORTE Y AFINES S.A.S**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	$277,000,000	CUMPLE	CUMPLE	182	100	60,5	342,5	2
4	**ACRYLUZ SAS**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	$ 277,000,000	CUMPLE	CUMPLE	140	0,00	60,5	200,5	3
2	**COMERCIALIZADORA NELMAR**	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	-	-	-	-	-	-	-	-

q. Que en cumplimiento de lo establecido en cronograma del proceso de selección y la modalidad establecida, el dieciséis (16) de septiembre de 2025 se emitió la resolución No. 00007881 por medio de la cual se ordenó la adjudicación del proceso de selección abreviada de menor cuantía selección abreviada de menor cuantía No. **262-SAMC-CENACINGENIEROS-2025** cuyo objeto consiste en: *"**SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ELEMENTOS DE FERRETERIA, CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL EQUIPO DE INGENIEROS MILITARES (BOTES FIBRA DE VIDRIO), PARA LA VIGENCIA 2025"*** al proponente **GRUPO DIVERSA S.A.S.,** representado por **JUAN CARLOS POVEDA JIMENEZ** identificado con C.C. 79.338.791 de Bogotá D.C., por un valor de: **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DE**

PESOS M/CTE ($ 277,000,000,00) INCLUIDO IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen.

r. Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

s. Que la ENTIDAD ejercerá el debido control y seguimiento en la ejecución del contrato de Obra contratada por medio de INTERVENTORÍA, como su representante ante EL CONTRATISTA. Las funciones y atribuciones de la INTERVENTORÍA son las establecidas en el contrato de Interventoría, documento que forma parte integral del presente contrato y deben ser conocidos por el contratista de la Obra. En consecuencia, las partes acuerdan suscribir el contrato de obra, contenido en las siguientes cláusulas

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con el M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** LA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA por su parte adquiere los bienes y/o servicios para el Ejército Nacional, con las especificaciones técnicas estipuladas en el pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del proceso de selección para *"**SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ELEMENTOS DE FERRETERIA, CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL EQUIPO DE INGENIEROS MILITARES (BOTES FIBRA DE VIDRIO), PARA LA VIGENCIA 2025"**.* y la oferta, que hacen parte integral del presente contrato, en los precios relacionados en la presente cláusula.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 277,000,000,00) INCLUIDO IVA** y demás impuestos a que haya lugar. Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO MÁS IVA
1	LONA BOTE E19,5 REF:04-4759	UNIDAD	**$ 2.975.000,00**
2	LONA BOTE E26B JGO X 2 UDS REF 04-5972	UNIDAD	**$ 1.166.200,00**
3	CABO DE AMARRE CALIBRE 1/2" (PRESENTACIÓN 1 METRO)	UNIDAD	**$ 833,00**
4	ACEITE AERO SHELL FLUID 41 REF 04-0040 - (PRESENTACIÓN GALON)	UNIDAD	**$ 17.255,00**
5	CATALIZADOR NOROX 925H (PRESENTACIÓN LITRO)	UNIDAD	**$ 142.800,00**
6	ESTIRENO (PRESENTACIÓN GALON)	UNIDAD	**$ 107.100,00**
7	COBALTO (PRESENTACIÓN GRAMOS)	UNIDAD	**$ 53.550,00**
8	PIGMENTO BLANCO (PRESENTACIÓN KILO)	UNIDAD	**$ 59.500,00**
9	GELCOAT (PRESENTACIÓN GALON)	UNIDAD	**$ 423.640,00**
10	COMPONENTE A (PRESENTACION KILO)	UNIDAD	**$ 19.040,00**
11	COMPONENTE B ISOCIANATO (PRESENTACIÓN KILO)	UNIDAD	**$ 19.040,00**
12	RESINA CRISTALAN(PRESENTACIÓN GALON)	UNIDAD	**$ 238.000,00**

13	LACA POL. NEGRO DISOLVENTE Y REF 04-56170 (PRESENTACIÓN GALON)	UNIDAD	$	**26.180,00**
14	MASILLA COMÚN (PRESENTACIÓN KILO)	UNIDAD	$	**11.900,00**
15	PINTURA VERDE MILITAR (PRESENTACIÓN GALON)	UNIDAD	$	**26.180,00**
16	AISLADOR DE BATERIA 2 ALT/3BAT REF 03-0184	UNIDAD	$	**59.500,00**
17	PROTECTOR ESPEJO 111.5X109X31. REF 98-6989	UNIDAD	$	**14.280,00**
18	DEFENSA LATERAL REF 04-4185 (PRESENTACION 1 METRO)	UNIDAD	$	**226.100,00**
19	DEFENSA INFLABLE (PRESENTACION 50CM/20 in - 14 CM /5.5 in)	UNIDAD	$	**952.000,00**
20	INSERTO PARA BORDA REF 04-4307 (PRESENTACION 1 METRO)	UNIDAD	$	**16.660,00**
21	PROTECTOR BORDA MILITAR 04-1723 (PRESENTACION 1 METRO)	UNIDAD	$	**24.990,00**
22	PROTECTOR ESPEJO 121.5 * 31 REF 98-6991	UNIDAD	$	**39.270,00**
23	MANGUERA ESPIRAL 1-1/8" REF 03-6480 (PRESENTACION 1 METRO)	UNIDAD	$	**14.280,00**
24	MANGUERA GRAFADA DIR HCA 20 PIES, TELEFL0E REF 03-6515	UNIDAD	$	**1.071.000,00**
25	MANGUERA GRAFADA DIR HCA 3 PIES, TELEFLE0X REF 03-6527	UNIDAD	$	**1.071.000,00**
26	PERFIL POZO S-08 REF 04-8731 (PRESENTACION 1 METRO)	UNIDAD	$	**5.355,00**
27	MANGUERA COMBUSTIBLE TIPO A1 REF 03-6519 (PRESENTACION 1 METRO)	UNIDAD	$	**142.800,00**
28	MANGUERA COMBUSTIBLE TIPO A2 REF 03-6514 (PRESENTACION 1 METRO)	UNIDAD	$	**202.300,00**
29	MANGUERA COMBUSTIBLE TIPO B2 REF 03-6513 (PRESENTACION 1 METRO)	UNIDAD	$	**202.300,00**
30	MANGUERA ESPIRAL 1 1/2 PULGADA REF 03-6464 (PRESENTACION1 METRO)	UNIDAD	$	**35.700,00**
31	MANGUERA GRAFADA DIR HCA 24 PIES, TE REF 03L-E6F5L2E8X	UNIDAD	$	**1.190.000,00**
32	MANGUERA GRAFADA DIR HCA 3 PIES, TE REF 0L3E-F6L5E2X7	UNIDAD	$	**1.190.000,00**
33	TAPA INSPECCION 6" NEGRA REF 03-8045	UNIDAD	$	**5.950,00**
34	TAPA DE INSPECCION NEGRA REF 03-8048	UNIDAD	$	**5.950,00**
35	TAPA ESTANCA PARA CHAPA PERKO REF 03-3503	UNIDAD	$	**40.460,00**
36	TUBO COPEX 2" FLEXIBLE NEGRO REF 03-9486	UNIDAD	$	**23.800,00**
37	SEGURO PLÁSTICO DE PRESIÓN REF 03-7571	UNIDAD	$	**952,00**
38	TERMOENCOGIBLE NEGRO 3/4"X30CM REF 03-9508	UNIDAD	$	**16.660,00**

39	TERMOENCOGIBLE NEGRO 3/8"X120CM REF 03-9502	UNIDAD	**$ 16.660,00**
40	TERMOENCOGIBLE ROJO 3/4"X 30CM REF 03-9509	UNIDAD	**$ 16.660,00**
41	TERMOENCOGIBLE ROJO 3/8"X120CM REF 03-9503	UNIDAD	**$ 16.660,00**
42	PARABRISAS CONSOLA ORION II REF 04-7608	UNIDAD	**$ 1.666.000,00**
43	FIBRA MOLIDA (PRESENTACION KILO)	UNIDAD	**$ 5.355,00**
44	TELA MAT 450 X 104 CM(PRESENTACION KILO)	UNIDAD	**$ 27.370,00**
45	TELA MAT 450 X 104 CM (PRESENTACION ROLLO)	UNIDAD	**$ 749.700,00**
46	EMPAQUE TUBULAR DE 20 X 17MM REF 04-2830	UNIDAD	**$ 1.428,00**
47	EMPAQUE DE VITON	UNIDAD	**$ 83.300,00**
48	EMPAQUE 1/2 IN X 0.31 IN CON REF 03-2020	UNIDAD	**$ 7.735,00**
49	EMPAQUE CAUCHO 25MM X 12MM REF 04-5327	UNIDAD	**$ 7.140,00**
50	EMPAQUE 1"X 3/16" TAPAS- PARAB REF 04-2873	UNIDAD	**$ 130.900,00**
51	EMPAQUE ANTIFLEXION PARA MANGUERA HIDRAULICA CONJUNTO POR 2 UNIDADES	UNIDAD	**$ 35.700,00**
52	RACOR TEE 1/4"NPT-3/8"T ENDS X REF 03-71732	UNIDAD	**$ 77.350,00**
53	TRIPODE PARA AFUSTE ARMA 0.50 REF 04-0618	UNIDAD	**$ 77.350,00**
54	BARRA REMOLQUE BOTE E19,5 REF 04-0508	UNIDAD	**$ 202.300,00**
55	PLACA 10 CONEXIONES CROMO REF 03-6917	UNIDAD	**$ 101.150,00**
56	PLATINA INOX. 1/8 X 50MM X30MM REF 04-56213-T	UNIDAD	**$ 3.570,00**
57	PLATINA SOPORTE LUZ DE NAVEGA REF 04-6086	UNIDAD	**$ 3.570,00**
58	TAJAMAR ACERO INOX E19.5 REF 04-3553	UNIDAD	**$ 17.850,00**
59	PLANTILLA EJERCITO NACIONAL REF 04-0414	UNIDAD	**$ 20.230,00**
60	PLATINA ALUM 1/4" X 2" X 4" REF 04-60430	UNIDAD	**$ 3.570,00**
61	LAMINA FALSO FONDO CONSOLA REF 97-069179	UNIDAD	**$ 24.990,00**
62	CHAPA NEGRA DE PERFIL REF 03-3508	UNIDAD	**$ 107.100,00**
63	ABRAZADERA 16(3/4" X 1-1/2")SS REF 03-0022	UNIDAD	**$ 18.445,00**
64	ACOPLE SALIDA CASCO PL NEGRO REF 03-0086	UNIDAD	**$ 8.330,00**
65	ARANDELA COPA N10 REF 03-0469	UNIDAD	**$ 14.280,00**
66	ARANDELA COPA N14 REF 03-0495	UNIDAD	**$ 14.280,00**
67	ARANDELA PLANA 1/4X5/8 REF 03-0625	UNIDAD	**$ 714,00**
68	ARANDELA PLANA N6 REF 03-0600	UNIDAD	**$ 714,00**
69	ARANDELA PLANA N8 REF 03-0597	UNIDAD	**$ 714,00**
70	ARANDELA PRESION 5/8 03-06420	UNIDAD	**$ 476,00**
71	BASE INOX ANTENA VHF REF 03-0713	UNIDAD	**$ 41.650,00**
72	CABEZOTE DIR HIDRÁULICA HH5272 REF 03-1735	UNIDAD	**$ 2.737.000,00**
73	CORNAMUSA 8" S.S. REF 03-3846	UNIDAD	**$ 4.760,00**
74	GANCHO TIPO DELTA PARA ARMA REF 03-5435	UNIDAD	**$ 4.760,00**
75	PASAMANOS CONSOLA NEGRO MATE REF 04-8326	UNIDAD	**$ 107.100,00**
76	PASAMANOS LATERALES E19.5 REF 04-8384	UNIDAD	**$ 178.500,00**

77	PLATINA BASE CORNAMUSAS REF 04-7381	UNIDAD	$	**5.950,00**
78	REMACHE 3/16 X 1/2 (6-6) REF 04-7718	UNIDAD	$	**1.785,00**
79	REMACHE 3/16 X 1-5/16 (6-12) REF 04-7717	UNIDAD	$	**1.785,00**
80	SOPORTE ALUMINIO BOMBA ACHIQUE REF 04-94317	UNIDAD	$	**19.040,00**
81	SOPORTE OJO INOX CANCAMO REF 03-7779	UNIDAD	$	**10.710,00**
82	SOPORTE PARA BREAKER INOX REF C-40 04-8530	UNIDAD	$	**2.380,00**
83	TORNILLO GOL COA 8X1 REF 03-8789	UNIDAD	$	**238,00**
84	TORNILLO GOL CP 10X1 REF 03-9392	UNIDAD	$	**238,00**
85	TORNILLO GOL CP 10X1/2 REF 03-9391	UNIDAD	$	**238,00**
86	TORNILLO GOL CPA 10X1/2 REF 03-8656	UNIDAD	$	**238,00**
87	TORNILLO GOL CPA 10X1-1/2 REF 03-8685	UNIDAD	$	**238,00**
88	TORNILLO GOL CPA 10X2-1/2 REF 03-8841	UNIDAD	$	**238,00**
89	TORNILLO GOL CPA 8X1-1/2 REF 03-8737	UNIDAD	$	**238,00**
90	TORNILLO GOL CPA 8X3/4 REF 03-8867	UNIDAD	$	**238,00**
91	TORNILLO INOX CH 1/2"X 5-1/2" REF 04-97492	UNIDAD	$	**595,00**
92	TORNILLO PAS CH 3/8-16 X 2-1/2 REF 03-8666	UNIDAD	$	**595,00**
93	TORNILLO PAS CH 5/8-11X2-1/2 REF 03-8626	UNIDAD	$	**595,00**
94	TORNILLO PAS COA 10-24X1/2 REF 03-90030	UNIDAD	$	**238,00**
95	TORNILLO PAS CP 1/4-20 X 3 1/2 REF 03-86681	UNIDAD	$	**238,00**
96	TORNILLO PAS CP 10-24X1 REF 03-9220	UNIDAD	$	**238,00**
97	TORNILLO PAS CP 10-24X3/4 REF 03-89940	UNIDAD	$	**238,00**
98	TORNILLO PAS CP 6-32X1 REF 03-9284	UNIDAD	$	**238,00**
99	TORNILLO PAS CP 8-32X1-1/2 REF 03-9311	UNIDAD	$	**476,00**
100	TORNILLO PAS CPA 1/4-20X1 REF 03-9400	UNIDAD	$	**476,00**
101	TORNILLO PAS CPA 1/4-20X2 REF 03-9047	UNIDAD	$	**476,00**
102	TORNILLO PAS CPA 10-24X1 REF 03-9205	UNIDAD	$	**476,00**
103	TORNILLO PAS CPA 10-24X1-1/2 REF 03-8998	UNIDAD	$	**238,00**
104	TORNILLO PAS CPA 10-24X1-1/4 REF 03-8667	UNIDAD	$	**238,00**
105	TORNILLO PAS CPA 8-32X2 REF 03-9127	UNIDAD	$	**238,00**
106	TORNILLOS GOL CP 1/4" X 1-1/2" REF 04-97523	UNIDAD	$	**476,00**
107	TUERCA CIEGA 10 REF 03-9523	UNIDAD	$	**476,00**
108	TUERCA HEX 5/8-11 REF 03-9621	UNIDAD	$	**357,00**
109	TUERCA MARIPOSA INOX 1/4"-20 REF 04-97012	UNIDAD	$	**238,00**
110	TUERCA SEGURIDAD 1/4-20 REF 03-9511	UNIDAD	$	**238,00**
111	TUERCA SEGURIDAD 10-24 REF 03-9551	UNIDAD	$	**238,00**
112	TUERCA SEG 3/8X16 REF 03-96200	UNIDAD	$	**238,00**
113	TUERCA SEG 6-32 REF 03-9530	UNIDAD	$	**238,00**
114	CABLE AWG14 NEGRO (1000') REF 03-23443 (PRESENTACION 1 METRO)	UNIDAD	$	**1.309,00**

115	ABRAZADERA 1" X 2" SS REF 03-00350	UNIDAD	$	**4.760,00**
116	ABRAZADERA 12 (1/2"X1-1/4") REF 03-0011	UNIDAD	$	**4.760,00**
117	ABRAZADERA 32(2"X2-11/16") REF 03-0025	UNIDAD	$	**4.760,00**
118	ARANDELA DE COPA N8 REF 03-0443	UNIDAD	$	**5.950,00**
119	ARANDELA PLANA 1/2X1-1/4 REF 03-0635	UNIDAD	$	**4.760,00**
120	ARANDELA PLANA 3/8X7/8 REF 03-0633	UNIDAD	$	**4.760,00**
121	ARANDELA PLANA 5/16X3/4 REF 03-0626	UNIDAD	$	**4.760,00**
122	ARANDELA PLANA N10 REF 03-0573	UNIDAD	$	**4.760,00**
123	CABEZOTE DIR HIDRAULICA HH5272 REF 03-1735	UNIDAD	$	**2.737.000,00**
124	CORNAMUSA 10" S.S. REF 03-3847	UNIDAD	$	**17.850,00**
125	GANCHO DE IZAJE BOTES ORION REF 04-55320	UNIDAD	$	**23.800,00**
126	PASAMANOS ASIENTO DE APOYO REF 04-8335	UNIDAD	$	**59.500,00**
127	KIT PROTECTOR BORDA, CON TORNILLOS, PARA BOTE TAXI DE 23 PIES COMPUESTO POR: -PROTECTOR CAUCHO -TORNILLOS -ARANDELAS -TUERCAS	UNIDAD	$	**142.800,00**
128	KIT VARILLA DIRECCION HIDRAULICA1 CILINDRO 1 CABEZOTE DIRECCION H.STD 2.0 PUL 3 1000 PSI 1 BARRA UNION SEA STAR CILINDROS < 250 HP	UNIDAD	$	**1.428.000,00**
129	KIT DIRECCION HIDRAULICA DOS MOTORES DH-26-MIL2M-20 1 CABEZOTE DIRECCION H.STD.2.0PUL 3 1000 PSI 1 BARRA UNION SEASTAR CILINDROS <250HP 1 KIT MANGUERA HCA. 26" 1000 PSI SEASTAR 2 CILINDROS DIRECCION HIDRAULICA 1 CABRILLA 12-1/2" "DE LUJO" 1 ACEITE HIDRAULICO SEA STAR X 4 LTS 1 RACOR EN TEE 2X 3/8 PU}LG NPT 5 – ORB – S. 1 KIT MANGUERA HCA DE 1000 PSI SEASTAR	UNIDAD	$	**4.879.000,00**
130	KIT VARILLA UNIÓN DOS MOTORES REF 03-6050 1 CABEZOTE DIRECCION H.STD 2.0 PUL 3 1000 PSI 1 BARRA UNION SEA STAR CILINDROS < 250 HP	UNIDAD	$	**833.000,00**
131	PASAMANOS LATERALES E26 REF 04-60150	UNIDAD	$	**273.700,00**
132	SOPORTE ESPALDAR RETIRABLE REF 04-8535	UNIDAD	$	**65.450,00**
133	REJILLA DE VENTILACION REF 03-7475	UNIDAD	$	**7.140,00**
134	TORNILLO PARA BORNES BATERIA REF 04-97317	UNIDAD	$	**2.380,00**
135	TORNILLO PAS CP 1/4-20X1 REF 03-89910	UNIDAD	$	**1.428,00**
136	TORNILLO PAS CP 1/4-20X1-1/2 REF 03-9021	UNIDAD	$	**1.428,00**

137	TORNILLO PAS CP1/4X2-1/2 REF 03-8671	UNIDAD	$	1.428,00
138	TORNILLO PAS CPA 1/4-20X1-1/2 REF 03-9024	UNIDAD	$	1.428,00
139	TORNILLO PAS CPA 10-24X1 REF 03-9205	UNIDAD	$	1.428,00
140	TORNILLO PAS CPA 5/16-18X2-1/2 REF 03-9176	UNIDAD	$	1.428,00
141	TORNILLO PAS CPA 8-32X1 REF 03-9285	UNIDAD	$	1.428,00
142	TUERCA HEX 1/2-20 REF 03-9570	UNIDAD	$	238,00
143	TUERCA HEX 5/16-18 REF 03-9648	UNIDAD	$	238,00
144	TUERCA SEG 10-24 REF 03-9551	UNIDAD	$	238,00
145	TUERCA SEG 5/16-18 REF 03-9557	UNIDAD	$	238,00
146	TUERCA SEG 8-32 REF 03-9543	UNIDAD	$	238,00
147	ANODO CASCO 11.5 X 5 CM REF 03-0396	UNIDAD	$	35.700,00
148	BOMBA ACHIQUE 2000 G.P.H. REF 03-1194	UNIDAD	$	1.309.000,00
149	BOMBA ACHIQUE 3700 G.P.H. REF 03-1199	UNIDAD	$	2.023.000,00
150	CILINDRO DIRECCIÓN HIDRÁULICA REF 03-3585	UNIDAD	$	1.666.000,00
151	EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO 10 REF 04-55269	UNIDAD	$	53.550,00
152	FILTRO SEPARADOR DE AGUA COMPLETO	UNIDAD	$	440.300,00
153	FILTRO SEPARADOR DE AGUA	UNIDAD	$	321.300,00
154	PLATINA SUJECION ANODO REF 04-6085	UNIDAD	$	14.280,00
155	SOPORTE LUZ DE NAVEGACION PEDE REF 03-67671	UNIDAD	$	47.600,00
156	MASTIL PARA LUZ ESTROBOSCOPICA REF 04-7230	UNIDAD	$	107.100,00
157	FUSIBLE 10 AMP.	UNIDAD	$	4.760,00
158	PORTA FUSIBLE	UNIDAD	$	3.570,00
159	BATERIA MTEK 12V 105AH REF 04-0702	UNIDAD	$	892.500,00
160	LUZ PEDESTAL REF 03-6232	UNIDAD	$	214.200,00
161	LUZ ESTROBOSCOPICA AZUL REF 03-1055	UNIDAD	$	178.500,00
162	LUZ INTERIOR 5" INTERRUPTOR REF 03-6187	UNIDAD	$	35.700,00
163	LUZ NAVEGACION LATERAL ROJA REF 03-6197	UNIDAD	$	178.500,00
164	LUZ NAVEGACION LATERAL VERDE REF 03-6203	UNIDAD	$	178.500,00
165	BORNE BATERIA NEGATIVO 5/16" REF 03-1273	UNIDAD	$	11.900,00
166	BORNE BATERIA POSITIVO 3/8" REF 03-1274	UNIDAD	$	11.900,00
167	BREAKER AEREO 30 AMPERIOS REF 03-1338	UNIDAD	$	95.200,00
168	INVERSOR 12V A 110V, SALIDA A REF 03-5946	UNIDAD	$	83.300,00
169	PANEL SUICHE B ACHIQUE ROCKER REF 03-6729	UNIDAD	$	154.700,00
170	SUICHE FLOTADOR BOMBA ACHIQUE REF 03-7855	UNIDAD	$	71.400,00
171	TOMA 30A 125V REF 03-4994	UNIDAD	$	17.850,00
172	RELAY 12V DE 20/30 AMP 5 PATAS REF 04-9200	UNIDAD	$	11.900,00
173	CABLE CONTROL REMOTO L=14F	UNIDAD	$	23.800,00
174	CABLE CONTROL REMOTO L=20F	UNIDAD	$	23.800,00

175	CABLE AWG 14/3 GRIS PARA REF 03-2379 (PRESENTACION 1 METRO)	UNIDAD	$	14.280,00
176	CABLE AWG 8 VERDE (500') REF 03-23650 (PRESENTACION 1 METRO)	UNIDAD	$	14.280,00
177	CABLE AWG12 NEGRO (1000') REF 03-23540 (PRESENTACION 1 METRO)	UNIDAD	$	14.280,00
178	CABLE AWG12 ROJO (1000') REF 03-23400 (PRESENTACION 1 METRO)	UNIDAD	$	14.280,00
179	CABLE AWG14 NEGRO (1000') REF 03-23443 (PRESENTACION 1 METRO)	UNIDAD	$	14.280,00
180	CABLE AWG16 NEGRO (1000') REF 03-23482 (PRESENTACION1 METRO)	UNIDAD	$	14.280,00
181	CABLE AWG2 NEGRO (400') REF 03-234400 (PRESENTACION 1 METRO)	UNIDAD	$	14.280,00
182	CABLE AWG2 ROJO (400') REF 03-234410 (PRESENTACION 1 METRO)	UNIDAD	$	14.280,00
183	CABLE AWG6 NEGRO (750') REF 03-2326 (PRESENTACION 1 METRO)	UNIDAD	$	14.280,00
184	CABLE AWG6 ROJO (750') REF 03-2327 (PRESENTACION1 METRO)	UNIDAD	$	14.280,00
185	CABLE CONTROL 24' MORSE REF 03-2107 (PRESENTACION 1 METRO)	UNIDAD	$	14.280,00
186	CABLE ENCAUCHETADO PARA SISTEM REF 03-2382 (PRESENTACION 1 METRO)	UNIDAD	$	19.040,00
187	PANEL ELECTRICO 4 POSICIONES REF 03-6732	UNIDAD	$	178.500,00
188	PROTECTOR HEMBRA REF 90890-05162	UNIDAD	$	2.380,00
189	PROTECTOR MACHO REF 90890-05161	UNIDAD	$	2.380,00
190	TERMINAL HEMBRA REF 90890-05160	UNIDAD	$	15.470,00
191	TERMINAL HEMBRA DOBLE PEQUEÑA REF 90890-05202	UNIDAD	$	2.380,00
192	TERMINAL MACHO REF 90890-05159	UNIDAD	$	2.380,00
193	TERMINAL OJO AISLADA AWG2 3/8 REF 03-8341	UNIDAD	$	2.380,00
194	TERMINAL OJO AWG2 5/16 METALIC REF 03-8340	UNIDAD	$	2.380,00
195	TERMINAL OJO AWG8 X 1/4" REF 03-8336	UNIDAD	$	2.380,00
196	TERMINAL OJO AWG8 X 5/16" REF 03-8337	UNIDAD	$	2.380,00
197	TOMA CON FUEL SPLASH GUARD REF 03-8439	UNIDAD	$	14.280,00
198	AMPLIFICADOR REMOTO SIRENA REF 03-1058	UNIDAD	$	142.800,00
199	DIODO RECTIFICADOR DE PROPOSITO- REF 04-4515	UNIDAD	$	2.380,00
200	SIRENA-ALTAVOZ PLASTICA REF 03-1057	UNIDAD	$	142.800,00

201	CONTROL REMOTO COMPLE Caja de control remoto del acelerador de empuje marino con ajuste de cable de 10 pines e interruptor de inclinación 703 Control remoto (10P) REF 703-48205-A5	UNIDAD	**$ 595.000,00**
202	CONTROL REMOTO COMPLE. (10P) Caja de control remoto del acelerador de empuje marino con ajuste de cable de 10 pines e interruptor de inclinación 703 Control remoto REF 703-48205-17	UNIDAD	**$ 416.500,00**
203	CONTROL REMOTO COMPLE. (10P) Caja de control remoto del acelerador de empuje marino con ajuste de cable de 10 pines e interruptor de inclinación 703 Control remoto REF 703-48207-17	UNIDAD	**$ 476.000,00**
204	UNIDAD DE CONTROL PERIFONEO REF 03-1056	UNIDAD	**$ 178.500,00**
205	TANQUE DE 105 GAL REF 03-7985	UNIDAD	**$ 535.500,00**
206	TANQUE DE 153 GAL REF 03-7986	UNIDAD	**$ 535.500,00**
207	BISAGRA DOBLE EJE 2-34 X 1-1/2 REF 03-1019 (PRESENTACION PAR)	UNIDAD	**$ 5.950,00**
208	BISAGRA INOX. 1-5/16" X 1-1/2" REF 03-0921 (PRESENTACION PAR)	UNIDAD	**$ 5.950,00**
209	CABRILLA 15-1/2"	UNIDAD	**$ 333.200,00**
210	BOLA PARA CABRILLA	UNIDAD	**$ 11.900,00**
211	THINER BOTELLA X 500 CC	UNIDAD	**$ 20.230,00**
212	PARAFINA LIQUIDA COMUN (PRESENTACION LITRO)	UNIDAD	**$ 89.250,00**
213	TALCO INDUSTRIAL (PRESENTACION KILO)	UNIDAD	**$ 3.570,00**
214	WAYPE (PRESENTACION KILO)	UNIDAD	**$ 23.800,00**
215	BAJALENGUAS POR 20 UNIDADES (PRESENTACION CAJA)	UNIDAD	**$ 5.950,00**
216	CINTA ENMASCARAR 1/2" X 40 MTS (PRESENTACION ROLLO)	UNIDAD	**$ 9.520,00**
217	CINTA ENMASCARAR 3/4" DE 33 METROS. PRESENTACION ROLLO)	UNIDAD	**$ 10.115,00**
218	DETERGENTE EN POLVO NEUTRO SIN BLANQUEADOR (PRESENTACION KILO)	UNIDAD	**$ 26.180,00**
219	DISCO DE CORTE PULIDORA 5"	UNIDAD	**$ 17.850,00**
220	DISCO PARA ESMERILAR PULIDORA 5"	UNIDAD	**$ 53.550,00**
221	PIEDRAS PARA MOTOTOOL VARIAS MEDIDAS : son ideales para: cortar, tallar, taladrar, moler, pulir, fresar, grabar, cepillar, limpiar, eliminar, óxido, etc. (JUEGO)	UNIDAD	**$ 23.800,00**
222	DISCOS DE LIJA TIPO VELCRO GRANO 120 PARA LIJADORA DE 5"	UNIDAD	**$ 11.305,00**
223	DISCOS DE LIJA TIPO VELCRO GRANO 80	UNIDAD	**$ 11.305,00**

224	DISCOS DE LIJA TIPO VELCRO GRANO 220 PARA LIJADORA DE 5"	UNIDAD	$	**11.305,00**
225	DISCO PIBRO NO 24 DE 5" PARA PULIDORA	UNIDAD	$	**11.900,00**
226	DISCO PIBRO NO 36 DE 5" PARA PULIDORA	UNIDAD	$	**11.900,00**
227	DISCOS PIBRO NO 80 DE 5" PARA PULIDORA	UNIDAD	$	**11.900,00**
228	LIJA DE AGUA - GRANO #320 (PRESENTACION PLIEGO)	UNIDAD	$	**7.140,00**
229	LIJA DE AGUA - GRANO #120 (PRESENTACION PLIEGO)	UNIDAD	$	**7.140,00**
230	LIJA DE AGUA - GRANO #220 (PRESENTACION PLIEGO)	UNIDAD	$	**4.760,00**
231	BROCHA 1/2"	UNIDAD	$	**11.900,00**
232	BROCHA 1"	UNIDAD	$	**11.900,00**
233	BROCHA 2"	UNIDAD	$	**21.420,00**
234	RODILLO DE FELPA DE 4"	UNIDAD	$	**15.470,00**
235	RODILLLO DE ALUMINIO PARA FIBRA DE VIDRIO DE 1 X 3 PULGADAS	UNIDAD	$	**60.690,00**
236	BISTURI INDUSTRIAL ANCHO PARA TRABAJO PESADO	UNIDAD	$	**33.320,00**
237	BROCA HSS CORRIENTE DE 3/16" DE DIÁMETRO	UNIDAD	$	**3.570,00**
238	ESPÁTULAS METÁLICAS DE TRES PULGADAS	UNIDAD	$	**19.040,00**
239	ESPÁTULAS PLÁSTICAS DE TRES PULGADAS	UNIDAD	$	**14.280,00**
240	PISTOLA DE CALOR 1500W 50-600C° 250-500 lt/min	UNIDAD	$	**226.100,00**
241	MINI PULIDORA 4 - 1/2 PULG 1500 W - 11000 RPM	UNIDAD	$	**892.500,00**
242	LIJADORA ROTO ORBITAL 5 Pulgadas 275W 12000 Opm (CIRCULAR)	UNIDAD	$	**773.500,00**

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El MDN-EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS se cancelará así:

EL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS, EI MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS se obliga a pagar de acuerdo con la disponibilidad PAC situado por la Dirección del Tesoro Nacional, se realizará mediante **PAGOS PARCIALES** dentro de los sesenta (60) días posteriores a la presentación de la documentación previa entrega de bienes y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, cuando cumpla con los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción del valor a cobrarse, por parte MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS, debidamente suscrita por el

Supervisor del contrato y el Contratista (o un representante), previa verificación de todas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del contrato resultante, en el cual consten los entregables y productos a los cuales se encuentran sujetos cada etapa.

2. Entrada al Almacén (cuando aplique)

3. Informe de supervisión total.

4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).

5. Factura electrónica o en original. De acuerdo con lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario desarrollado por los artículos 1.6.1.4.1 al artículo 1.6.1.4.1.21 del Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016. La factura electrónica debe cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, la Circular Externa 016 y la Circular Externa 020 expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

6. Verificación por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).

7. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

8. La entidad pagara al contratista a la cuenta corriente No 082093915 del banco de Bogotá a nombre de **GRUPO DIVERSA S.A.S**

NOTA: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

IMPUESTO	TARIFA	NORMA
RETEFUENTE	2%	DUR. 1625/2016, art. 1.2.4.4.9
RETEICA	OSCILA DEL 2 AL 10 /1000	SEGÚN EL ESTATUTO TRIBUTARIO DE VADA MUNICIPIO DONDE SE DESARROLLE LA OBRA (Resolución DDI-000305 de 16 de enero de 2020 para Bogotá)
RETEIVA	15%	ART. 437-1 ESTATUTO TRIBUTARIO
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL	5%	DECRETO NACIONAL 399 DE 2011

ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEMÁS UNIVERSIDADES ESTATALES	DEL 0,5 AL 2% DEPENDIENDO DEL MONTO DEL CONTRATO	LEY 1697 DE 2013
IMPUESTO DE TIMBRE	1%	

a. Cada vez que se realice un pago parcial, el contratista deberá publicar los documentos correspondientes en la plataforma SECOP II, específicamente en el ítem No. 7 "Ejecución del Contrato", en el apartado "Plan de Pagos", deberán cargarse los soportes asociados a cada pago tramitado ante la entidad, una vez cuenten con la aprobación del SUPERVISOR del contrato y se haya emitido la factura electrónica respectiva, lo anterior, para que el supervisor delegado por la entidad proceda a realizar la aprobación en plataforma.

Nota 7: Manejo de imprevistos: El contratista deberá informar por escrito y de manera oportuna al supervisor del contrato, y posteriormente a la Entidad Contratante, cualquier imprevisto que se presente durante la ejecución del objeto contractual. Dicha situación deberá estar debidamente soportada con documentos técnico, jurídico y financiero que justifiquen su ocurrencia, impacto y necesidad.

El supervisor evaluará la solicitud y, si encuentra mérito, emitirá concepto favorable. Solo una vez se cuente con dicho aval y con la aprobación expresa por parte de la Entidad, podrá procederse con el reconocimiento económico correspondiente dentro de los límites contractuales establecidos.

En concordancia con los principios de responsabilidad y legalidad, la Entidad únicamente reconocerá y cancelará aquellos imprevistos que hayan sido debidamente acreditados por el contratista y avalados por la Interventoría y la Supervisión del contrato.

Los imprevistos no reportados, no justificados o que no cuenten con los debidos soportes y aprobaciones no serán reconocidos y, en caso de haberse ejecutado recursos públicos sin autorización previa, deberán ser reintegrados al Tesoro Nacional, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA (SI APLICA)

Se facturará de manera electrónica de acuerdo a:

O Resolución No. 00042 de fecha mayo 05 de 2020- DIAN
O DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 09 del 17 de septiembre de 2020
O Guía gestión documentos electrónicos en el proceso de Recepción del Sistema de Factura Electrónica – SIIF Nación del 16 de diciembre de 2023
O Presentación de la factura electrónica según sea el caso.
O Certificación de cumplimiento suscrita por del Supervisor del contrato.
O Constancia de aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales) y de pago de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de compensación familiar) en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.
O Además, para el pago se deberá adjuntar a la factura, la copia de las actas de entrega y recibos firmados por el Almacenista General de acuerdo al lugar al cual fue ingresado el elemento.
O Presentar por escrito una certificación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) expedido por la Secretaría de Hacienda-Subsecretaria de Rentas del Municipio donde se va a desarrollar el contrato

con la siguiente información: a) Tarifa del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) b) Nombre de la Tesorería Municipal c) NIT de la Tesorería Municipal: d) Número de Cuenta Bancaria a la cual debe consignarse el monto retenido e) Certificación por escrito de la Tesorería de Rentas Municipales cuando el Impuesto de Industria y Comercio (ICA) no aplique en ese Municipio; y el pago de las obligaciones contraídas con proveedores hasta la fecha del respectivo corte, anexando los paz y salvos correspondientes.

PROCESO DE RECEPCIÓN DOCUMENTOS ELECTRONICOS FACTURA ELECTRONICA DE VENTA, NOTAS DEBITO Y NOTAS CREDITO

A continuación, se relacionan las precondiciones que deben cumplir los documentos electrónicos con el fin de evitar contratiempos y tener un proceso exitoso en la recepción de los mismos, los proveedores y/o contratistas de bienes y/o servicios, la información a registrar al momento de emitirlos, según los lineamientos definidos por la Administración del SIIF Nación para realizar el procesamiento de los de y la asignación a la entidad correspondiente.

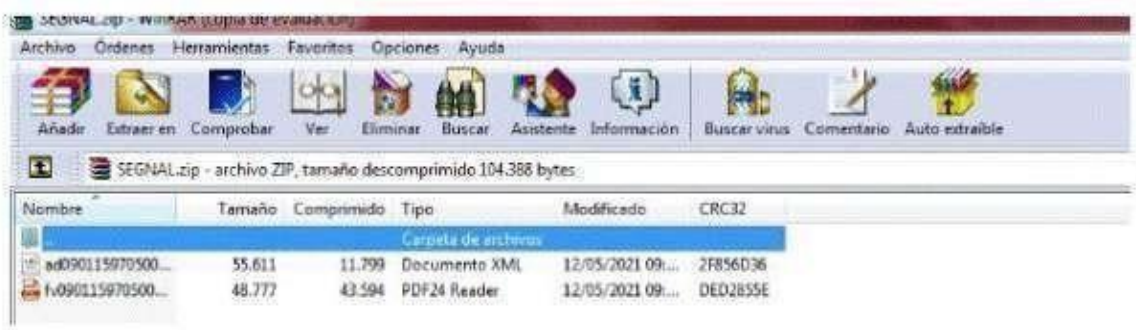
1. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
2. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
3. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
4. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de documentos electrónicos Factura Electrónica de Venta, Notas Debito y Notas Crédito siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.
5. En el campo Notas u Observaciones, debe registrar la referencia de distribución a saber: (antes de emitir la factura debe tener claro el número del contrato y el correo del supervisor) #$15-01-03-071; ContratoNo.-XXX-AAAA;xxxxxxxxxxxxxxxxxx@ejercito.mil.co#$

6. El sistema notificara al emisor la confirmación de la recepción de los documentos enviados.

TENGA EN CUENTA:

En caso de que se le informe que no se ha recibido el documento electrónico a la plataforma usted puede enviar al correo centralizar el documento electrónico para ser procesado **Cabe resaltar que las facturas deben ser enviadas una por una y de la siguiente manera: CORREO DE DESTINO: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co EN EL ASUNTO DEBEN ESCRIBIR LO SIGUIENTE:** 15-01-03-071; Contrato No. - **262-SAMC-CENACINGENIEROS-2025**-AAAA;xxxxxxxxxxxxxxxxxx@ejercito.mil.co

ADJUNTO: Se debe adjuntar la carpeta ZIP (carpeta comprimida) que arroja el software de facturación. Dentro de esta carpeta debe estar únicamente el archivo XML y el PDF que contiene la factura. **POR FAVOR NO ALTERAR NI MODIFICAR EL PDF** Anexo imagen en la que podemos identificar los dos archivos que deben aparecer en la CARPETA ZIP.



El correo se debe enviar tal cual como se indicó anteriormente, no se debe escribir notas como: "Cordial saludo, adjunto factura xxx", "Atentamente EMPRESA XXX";" Gracias por su atención", no debemos escribir nada en absoluto porque el sistema no aceptará la factura. **SOLAMENTE DEBE IR EL CORREO DE DESTINO, EL ASUNTO Y LA CARPETA COMPRIMIDA.**

CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presupuesto asignado para adquirir los servicios del presente proceso es hasta por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 277,000,000,00) INCLUIDO IVA** a que haya lugar, respaldado según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27825 de fecha 28 de abril de 2025, ubicados en el catálogo presupuestal de la siguiente manera:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
C-1502-0100-34-20107B-1502106-02	11	ADQUIS. DE BYS-EQUIPOS MILITARES DE INGENIEROS DE CAMPAÑA CON MANTENIMIENTO MAYOR – FORTALECIMIENTO DEL EQUIPO DE INGENIEROS MILITARES DEL EJERCITO NACIONAL	BAMAI	$277.000.000,00

PARÁGRAFO MODIFICACIÓN AL RUBRO PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente clausula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesaria la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA: El plazo de ejecución será conforme al tiempo estimado para la ejecución, y el término será contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y la interventoría. El contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II y acta de aprobación de pólizas y expedición del certificado de registro presupuestal. Para su ejecución se adelantarán las actividades necesarias para su perfeccionamiento conforme lo establece la entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA- LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 14 de noviembre de 2025, contado a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la garantía por parte de la CENAC INGENIEROS, previa expedición del registro presupuestal.

Plazo de duración:

El plazo de duración del contrato será de SEIS (06) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución. Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos y no cuenta para ejecución.

1.3.8 **LUGAR DE ENTREGA Y/O PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

Los bienes deberán entregarse probados y en funcionamiento en:

No	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	UBICACIÓN
1	BASDO52	BOTE DE 19,5 FT	VAUPES	CARURU	CARURU
2	BASDO52	BOTE DE 19,5 FT	VAUPES	CARURU	CARURU
3	BIAVA 30	BOTE DE 19,5 FT	VAUPES	MITÚ	MITÚ
4	BIJUL 15	BOTE DE 19,5 FT	CHOCO	LAS ÁNIMAS	LAS ÁNIMAS
5	BIAVA 30	BOTE TACTICO DE 26FT	VAUPES	MITÚ	MITÚ
6	BIJUL 15	BOTE TACTICO DE 26FT	CHOCO	LAS ÁNIMAS	LAS ÁNIMAS
7	BIJUL 15	BOTE TACTICO DE 26FT	CHOCO	LAS ÁNIMAS	LAS ÁNIMAS
8	BASDO52	BOTE TACTICO DE 26FT	VAUPES	CARURU	CARURU
9	BIAVA 30	BOTE TIPO TAXI FIBRA DE VIDRIO	VAUPES	MITÚ	MITÚ
10	BIAVA 30	BOTE TIPO TAXI FIBRA DE VIDRIO	VAUPES	MITÚ	MITÚ
11	BIPLI12	BOTE TIPO TAXI FIBRA DE VIDRIO	CHOCO	QUIBDO	QUIBDO
12	BIPLI12	BOTE TIPO TAXI FIBRA DE VIDRIO	CHOCO	QUIBDO	QUIBDO

PARÁGRAFO PRIMERO: EI ACTA DE RECIBO FINAL será perfeccionada y expedida dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la entrega total de la satisfacción al M.D.N – EJERCITO NACIONAL. Dentro de este plazo, supervisor y comité técnico, efectuaran las revisiones de la ejecucion de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: INFORMACIÓN PARA ENTREGAS se requiere que el CONTRATISTA con cinco (05) días hábiles anteriores para la entrega de los bienes coordine la recepción de los mismos con el supervisor del contrato y el comité técnico a efectos de realizar la verificación en el cumplimiento de las especificaciones

técnicas.

PARÁGRAFO TERCERO - El contratista deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el formulario No.5 cronograma de ejecución del contrato según lo estimado en la oferta presentada.

CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA - CENAC INGENIEROS, entre otras a:

1) Cumplir con las especificaciones tecnicas, estudio previo, el pliego de condiciones y el presente Contrato, en particular, con los plazos maximos establecidos.

2) Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.

3) Garantizar que ningun funcionario suministrara ninguna clase de informacion o detalle a terceros y que mantendra como documentacion clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, asi como los asuntos tecnicos e instalaciones CENAC INGENIEROS, conocidos por el Contratista, durante el desarrollo de este contrato y con posterioridad al mismo.

4) Asumir en su totalidad los gastos ocasionados como transporte, perdida del material o danos ocasionados, que cubra la garantia.

5) Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.

6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y trabas.

7) Entregar al supervisor del contrato el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal.

8) Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato.

9) Responder en los plazos que el MINISTERIO DE DEFENSA - CENAC INGENIEROS establezca en cada caso, los requerimientos de aclaracion o de informacion que le formule.

10) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensacion Familiar, Sena e ICBF), por lo cual el incumplimiento de esta obligacion será causal para la imposicion de multas sucesivas hasta tanto se de cumplimiento, previa verificacion de la mora mediante liquidacion efectuada por la entidad administradora.

11) Constituir en debida forma, dentro de los tres (03) dias habiles siguientes a la comunicacion de la expedicion del registro presupuestal, la garantia que ampara el presente contrato.

12) Una vez radicada en la Entidad la factura original y/o cuenta de cobro, segun aplique, el contratista debera cargarla en el SECOP II, diligenciando los campos de pago, numero de factura, fecha de emision, fecha de recepcion, valor total de la factura y estado, en cumplimiento a lo previsto en la Guia rapida de Gestion contractual para Proveedores en el SECOP II.

13) Elaborar y suscribir conjuntamente con el supervisor el cronograma de actividades del contrato, dentro de los cinco (05) dias calendario siguientes a la comunicacion de inicio del plazo de ejecucion, si aplica.

14) Observar y cumplir con las disposiciones legales en general del ordenamiento juridico colombiano y en

todo caso tener especial cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 en su articulo 2.2.4.6.28. Contratacion, la cual prescribe: "El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en mision, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeno de las actividades objeto del contrato. Para este proposito, el empleador debe considerar como minimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo: 1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluacion y seleccion de proveedores y contratistas; 2. Procurar canales de comunicacion para la gestion de seguridad y salud en el trabajo con los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en mision, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas; 3. Verificar antes del inicio del trabajo y periodicamente, el cumplimiento de la obligacion de afiliacion al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotacion del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente; 4. Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este ultimo, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y especificos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, asi como la forma de controlarlos y las medidas de prevencion y atencion de emergencias. En este proposito, se debe revisar periodicamente durante cada año, la rotacion de personal y asegurar que dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma informacion; 5. Instruir a los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en mision, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevencion y control que esten bajo su responsabilidad; y 6. Verificar periodicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en mision, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas. PARAGRAFO. Para los efectos del Sistema de Gestion de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del presente capitulo".

15) Entregar al Supervisor del Contrato, dentro de los cinco (05) dias siguientes al perfeccionamiento del mismo el certificado del curso virtual de cincuenta horas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (Articulo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015), el cual deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecucion del contrato.

16) En general, la obligacion de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecucion y desarrollo del contrato, para lo cual el contratista debera actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

OBLIGACIONES GENERALES DE MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC INGENIEROS

1. Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO No. 6 - ANEXO TECNICO".
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la CENAC INGENIEROS, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

CLÁUSULA DÉCIMA-GARANTÍA ÚNICA: El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

Las suficiencias de las garantías se aplicarán conforme lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.10 hasta el 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, en lo que respecta a cada amparo solicitado.

Conforme lo anterior EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADO DE INGENIEROS, teniendo en cuenta el objeto contractual, para el presente proceso se establecerán los siguientes tipos de riesgos:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción de este y de las prórrogas que hubiere lugar y seis (06) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por un valor igual al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución y un (1) año más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Su cuantía será equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato a partir y la fecha de suscripción de este y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y tres (03) años más.

Beneficiario: EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, NIT. 830.087.443-4.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no

las constituyere.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el presente contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de tipificar un incumplimiento a las obligaciones del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, **dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del mismo**, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá un mecanismo de cobertura de riesgo expedido por una entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor del EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS. Este tiempo podrá ser mayor, solo para el caso de que el proponente sea una unión temporal y/o consorcio o promesa de sociedad futura.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de la firma del Contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC INGENIEROS y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC INGENIEROS para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC INGENIEROS, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC INGENIEROS**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 1: El artículo 2.2.1.2.3.1.4 dispone Garantía del oferente plural. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: En el caso que se constituya una garantía bancaria, para respaldar el contrato como garantía única, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso de que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC INGENIEROS, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales

son responsabilidad, dará inicio al correspondiente debido proceso.

NOTA 3: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes. Lo anterior por disposición de la Circular conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, sobre los mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios y patrimonios autónomos.

NOTA 4: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones

PARÁGRAFO SEGUNDO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y

restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, mediante la plataforma del SECOP II O directamente, por correo certificado, a la dirección Calle 146 No. 58-12, Interior 4, Oficina 402-Bogotá D.C., correo electrónico: asistentecondicon@gmail.com-licitacionescondicon@gmail.com celular: 3155847094 y 3212773935; así las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL se remitirán a Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al Comando de adquisiciones del Ejército, carrera 46 No. 20ª-17 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13 Puente Aranda, Bogotá D.C. y/o correo electrónico: cenacing@ejercito.mil.co

PARÁGRAFO: El contratista acepta y autoriza expresamente recibir notificaciones electrónicas de conformidad con LEY 1437 DE 2011 CAPÍTULO V. ARTÍCULO 67.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

En el evento de presentarse retardo en la entrega de los bienes en las condiciones y fechas pactadas, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato en calidad de sanción por el simple hecho del retardo. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse rechazo del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien y/o servicio cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N.- EJÉRCITO NACIONAL, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones a) si el incumpliendo es total y se declara la terminación o caducidad en contrato, EL CONTRATISTA pagara a título de clausula penal, una suma equivalente al 10% del valor total de contrato. B) si el incumplimiento es parcial por parte de EL CONTRATISTA, este pagara AL CONTRATANTE, una suma equivalente al 10% del valor dejado de entregar. Lo anterior sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará directamente al Tesoro Nacional, mediante consignación en el Banco de la República, Portal bancario por transferencia vía sebra a la cuenta 61011110 (multas y sanciones), Código de portafolio 156.".

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL** podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, articulo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 217 del decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, previo a la actuación por vía judicial las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto distinto del incumplimiento de las obligaciones sea total o parcial, las partes se reunirán para solucionarlo,

para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA- ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos:

1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** valor de la cesión**, b)** especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales**, c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión**. 3)** Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5**) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **6.)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO**: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA**, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima segunda y décima tercera del presente contrato. En el

evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL, podrá hacer efectiva la cláusula décima cuarta, caducidad administrativa, de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato de compraventa, así como del bien objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. -REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES: La recepción de los bienes objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico Evaluador y del Supervisor del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. -REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición de los registros presupuestales; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de las mismas por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con la Ley 1819 de 2016.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. -RIESGOS- Los riesgos que amparan el Contrato se encuentra definidos en el pliego de condiciones del proceso **No. 262-SAMC-CENACINGENIEROS-2025**, que hace parte integral de este contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- CATALOGACIÓN: En cumplimiento de la Directiva 34 del 19 de noviembre de 2018, Expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá proporcionar al MDN Ejercito Nacional- Subdirección de Adquisiciones, en medio magnético y físico conforme el anexo No. 02 del presente contrato, la lista de los bienes contratados, con la información técnica necesaria para la identificación y catalogación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato.

CLAUSULA TRIGÉSIMA. - OFFSET: no aplica.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo

de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N-EJÉRCITO NACIONAL en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA- DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) El Estudio previo, pliego de condiciones y las adendas del proceso **No. 262-SAMC- CENACINGENIEROS- 2025** b). El certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 32825 de fecha 05 de junio de 2025. c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas por el Área de Contratación al Comité de Adquisiciones. e). Los documentos y anexos técnicos realizados por el COING que sustentan la estructuración técnica del proceso de contratación. f) La oferta del CONTRATISTA. g). Y los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA- DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Bogotá, Colombia como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. -INDEMNIDAD. - El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá, según la plataforma del SECOP II,

Por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS**

TC EDWIN ARLEY MESA MARTÍNEZ
OFICIAL DE CONTRATACIÓN Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS- CENAC INGENIEROS

POR EL CONTRATISTA

JUAN CARLOS POVEDA

JUAN CARLOS POVEDA JIMENEZ
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO DIVERSA S.A.S
NIT: 800.060.420-9

REVISÓ Y APROBÓ:

TC. LUIS JESÚS LEON MAYORGA
GERENTE DE PROYECTO

COMITÉ EVALUADOR

CS. CARVAJAL ALIAN MARIO ANTONIO
Comité Técnico Evaluador

PS Juan Andrés Alviz Gómez
Comité Jurídico Evaluador CENAC- INGENIEROS

PS Vivian Paola Díaz Amell
Comité Económico Evaluador CENAC- INGENIEROS